



- 3) La cancelación del servicio social solo procederá por acuerdo de "LA ENTIDAD" y "LA UNISON", cuando el estudiante en servicio social incurra en alguna de las siguiente causales:
1. Cuando acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 días.
 2. Por sentencia condenatoria por la comisión de algún delito del orden común o federal.
 3. Cuando previa Amonestación Escrita, reincida en la violación a lo dispuesto por los numerales 1, 4 y 6, de la fracción II; y a lo señalado en los numerales 3, 4, 7, 10, 11 y 12, de la fracción III de la cláusula anterior.
 4. Por incumplimiento de los numerales 7 y 9 de la fracción III, a través de faltas graves a la ética médica.

Mientras las partes acuerdan si procede la cancelación del servicio, el estudiante podrá ser suspendido por un plazo no mayor d 15 días.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS: Ambas partes acuerdan que la unidad hospitalaria de adscripción de "LA ENTIDAD" será quien emita la Constancia de Terminación de Ciclos Clínicos y la entregará en un sobre cerrado al alumno con su calificación final, quien la deberá presentar a "LA UNISON".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE INTERNADO:

- 1.- Se considera terminación del internado cuando el alumno haya cumplido con los doce meses consecutivos del internado.
2. Para la entrega por parte de "LA ENTIDAD" de la Constancia de Terminación de Internado, es indispensable que el alumno presente el documento otorgado por la unidad o unidades aplicativas en donde realizó el internado, con la calificación final aprobatoria. Se deberá considerar para ello que las calificaciones de cada área de rotación sean todas aprobatorias, de lo contrario no se podrá dar por concluido el internado.

3. "LA ENTIDAD" requisita el formato del documento "Constancia de Terminación del Internado" que elabora y envía la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, con original y 3 copias que se entregan a:

- Original para el alumno.
- Primera copia para "LA ENTIDAD"



- Segunda copia para la Institución Educativa.
- Tercera copia para la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN Y DE LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

- I. La unidad administrativa a la que estuvo adscrito el pasante, le hará entrega de un carta de terminación.
- II. La Dirección General de Enseñanza y Calidad de "LA ENTIDAD" otorgará al pasante la Constancia de Terminación del Servicio Social, con copia a "LA UNISON".
- III. Para la entrega de la Constancia de Terminación, es indispensable que el pasante presente:
 - a) La carta de terminación del servicio social expedida por unidad administrativa a la que estuvo adscrito.
 - b) Original del informe final de actividades así como el diagnóstico de salud firmado y sellado por la Jefatura Jurisdiccional.
- IV. La entrega de las Constancias de terminación se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de entrega de liberación del servicio social por la Jurisdicción Sanitaria de "LA ENTIDAD".
- V. "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, enviará a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de La Secretaría de Salud, la relación de constancias de terminación entregadas, especificando el nombre del estudiante, su registro federal de contribuyente, el número de la plaza y el nombre de la localidad.
- VI. "LA UNISON" entregará al estudiante la carta de liberación del servicio social conforme a su legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: Las partes acuerdan que la duración del presente convenio, será de cinco años, iniciando su vigencia el día de su firma pudiéndose adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación que por escrito, le dirija la



parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA.- ESTIPULACIONES FINALES: Este instrumento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resuelto de común acuerdo entre las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firmaran de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los Quince días del mes de Marzo del 2016.

POR "LA ENTIDAD"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN,
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA UNISON"

DR. HERIBERTO GRUALVA MONTEVERDE,
RÉCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGOS

DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA,
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y
CALIDAD, DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SONORA.

DR. RAMÓN ROBLES ZEPEDA,
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA

DR. JUAN CARLOS GALVEZ RUIZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA
CAMPUS CAJEME

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
C/O MA
REVISADO

~~LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA~~